



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO SUBSIDIO DE
CONICYT Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,
SEGÚN SE INDICA.**

PUNTA ARENAS, 29 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N°055/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 13 de enero de 2017 de la Directora de Conicyt.
2. La Resolución Afecta N°027 de fecha 27 de mayo de 2016 de Conicyt.
3. El Convenio Subsidio, de fecha 26 de diciembre de 2016, entre Conicyt y la Pontificia Universidad Católica de Chile.
4. El V° B° del Sr. Rector, de fecha 28 de febrero de 2017.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, Convenio Subsidio segundo concurso nacional para Centros de Investigación Avanzada en Educación año 2016, modalidad Centro de Investigación Avanzada en Educación, fecha 26 de diciembre de 2016, entre **CONICYT Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, donde LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES participa como Institución Asociada,** en los siguientes términos:



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO SUBSIDIO SEGUNDO CONCURSO NACIONAL PARA CENTROS
DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN AÑO 2016 MODALIDAD
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN**

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2016, comparecen, por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT**, representada legalmente por su Director Ejecutivo, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, representada legalmente por Doña Sol Serrano Pérez, Vicerrectora de Investigación, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el Sr. Andres Bernasconi Ramirez, Director del "Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educacional", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: APROBACIÓN PROYECTO DEL CENTRO.

Mediante Resolución Afecta N° 55 del 30 de noviembre de 2016, CONICYT aprobó el fallo y adjudicó el SEGUNDO CONCURSO NACIONAL PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN AÑO 2016, siendo aprobado el Proyecto "**Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educacional**", código **CIE160007**, en la modalidad CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN, presentado por la Institución Patrocinante Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo resumen se contiene en el Anexo 1, con una duración de cinco años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, renovables por otro periodo de hasta cinco años, de existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT y de acuerdo a los resultados que se obtengan durante su evaluación, la cual será realizada por un Panel Internacional, al cabo de los primeros cinco años.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DEL CENTRO.

CONICYT aportará la suma de \$3.500.000.000.- (Tres mil quinientos millones de pesos) en cinco años y la Institución Patrocinante y las Instituciones Asociadas y/o Terceros aportarán a la ejecución total del Proyecto del Centro la suma de \$744.312.338.- (Setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos doce mil trescientos treinta y ocho pesos), lo que consta en el Anexo 2 de este Convenio. Durante el primer año de ejecución, CONICYT transferirá la cantidad de \$700.000.000.- (Setecientos millones de pesos) siendo los aportes de la Instituciones y/o Terceros participantes la suma de \$148.227.010 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos veintisiete mil diez pesos), lo que consta en el Anexo 3 del presente Convenio.

TERCERA: MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONICYT

3.1 La transferencia de recursos por concepto de financiamiento al Centro de Investigación Avanzada en Educación, se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor. No obstante lo anterior, los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo.

CIE160007



3.2 La primera cuota de transferencia de recursos estará sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Total tramitación del presente Convenio.
- 2) Disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT.
- 3) La existencia de una cuenta corriente exclusiva y/o Centro de Costo/Cuenta Presupuestaria, según corresponda. La Pontificia Universidad Católica de Chile en su calidad de institución beneficiaria privada, deberá destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto. En esta cuenta se deberá depositar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la(s) Institución(es) y Terceros aportan al Proyecto.
- 4) Entrega de las cauciones/garantías estipuladas (si correspondiere).

Para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT, la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá contar con una cuenta corriente exclusiva.

Las cauciones entregadas por la Pontificia Universidad Católica de Chile podrán ser en la forma de boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista bancario o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% del monto del desembolso correspondiente, la cual será devuelta una vez aprobada por CONICYT la rendición o declaración de gastos respectiva. Las garantías señaladas serán entregadas por concepto de anticipo en el caso del primer desembolso y de fiel cumplimiento en el caso de los siguientes desembolsos. Los documentos en garantía deben tener vigencia de a los menos 150 días adicionales por cada desembolso o cuota respecto al período a cubrir con ella.

En el caso de tratarse de la última cuota a desembolsar esta debe ser garantizada por un plazo no menor a 180 días (6 meses) a contar de la fecha de finalización del Proyecto.

A las instituciones públicas no se les solicitará documentos en garantía, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 y Resolución N°30 del 11/03/2015, de la Contraloría General de la República.

3.3 Las siguientes cuotas de transferencia de recursos, se encuentran sujetas a los siguientes requerimientos:

- 1) Disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT,
- 2) Aprobación de los Informes de avance técnicos; entrega de la rendición/declaración de gastos; y entrega del Plan Anual de Actividades,
- 3) Entrega oportuna de los recursos comprometidos por la Pontificia Universidad Católica de Chile, correspondientes al período anteriormente ejecutado.
- 4) Renovación de las cauciones/garantías estipuladas (si correspondiere).

Para la entrega de recursos por parte de CONICYT es necesaria la aprobación por parte de esta institución de la información de avance técnico (ya sea en la forma de Informes escritos, presentaciones a panelistas y/o a CONICYT), dependiendo de la etapa de desarrollo del Proyecto.

Aquellas instituciones participantes y/o terceros que sean entidades públicas deberán presentar declaraciones de gastos mensuales, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda. Es obligación del Centro mantener la documentación de respaldo al día de estas rendiciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República.



2

Aquellas Instituciones participantes y/o terceros que sean entidades privadas deberán presentar rendiciones de cuentas trimestralmente enviando la documentación de respaldo original dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un Proyecto y/o Programa de CONICYT, previa indagación, se pondrá término inmediato de los Proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

CUARTA: FIEL USO DE LOS RECURSOS

4.1 Los recursos de CONICYT transferidos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Proyecto del Centro. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la Institución Patrocinante y las Instituciones Asociadas y/o Terceros deberán: 1) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido; 2) Cumplir con los objetivos del Proyecto en la forma programada; 3) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que haga notoria la contribución de CONICYT a su ejecución; 4) Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el Convenio.

4.2 Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del Proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del Proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

4.3 El pago oportuno de los Impuestos correspondientes será responsabilidad del beneficiario.

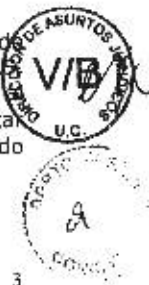
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO (INSTITUCIÓN PATROCINANTE, INSTITUCIONES ASOCIADAS Y TERCEROS).

5.1 Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el Convenio.

5.2 Llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa. El Centro deberá dar todas las facilidades para la supervisión y seguimiento por parte de CONICYT mediante visitas y/o solicitud de información en la modalidad que CONICYT estime pertinente respecto del avance y ejecución del Proyecto.

5.3 El Centro deberá dar estricto cumplimiento a las fechas acordadas entre las Partes, en cuanto a la presentación de las declaraciones de gastos o rendiciones de cuentas y a la entrega de los informes de avance en los aspectos científico-tecnológicos, de gestión y financieros.

Si la Institución Patrocinante es un organismo público, debe presentar declaraciones de gastos mensuales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, dentro de los 15 días hábiles siguientes mes que corresponda. Si el Centro es una institución privada, debe presentar rendiciones de cuentas trimestralmente enviando la documentación de respaldo original, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda.



Respecto de los informes científico-tecnológicos, el Centro deberá informar anualmente respecto del estado de avance de los objetivos logrados y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos del Proyecto aprobado por Convenio.

5.4 Sobre Personal del Centro

El Centro deberá conformar un Consejo Asesor, el que estará constituido al menos por el (la) Director(a) del Centro y cuatro expertos (as), dos nacionales y dos internacionales, en el ámbito del Proyecto del Centro. Los expertos serán sugeridos por el grupo de investigación en conjunto con la Institución Patrocinante y la(s) Institución(es) Asociada(s).

El Centro se compromete a contar con un/a profesional en el cargo y funciones de Gerente del Centro durante el primer semestre del primer año de ejecución, el cual deberá cumplir con el perfil entregado en la postulación.

El Centro o Institución Patrocinante se compromete a la contratación de investigadores(as) y profesionales nuevos(as) en el sistema que conformen el equipo de Investigadores del Centro con dedicación exclusiva a éste. La participación de profesionales nuevos puede ser tanto por períodos acotados como por la duración total de este financiamiento dependiendo de la labor realizada. Las posiciones de postdoctorados, investigadores y profesionales contratados exclusivamente por el Centro deberán incorporarse mediante concurso público, el cual deberá ser administrado por la Institución Patrocinante y/o por las Instituciones Asociadas y aprobado por CONICYT a través del PIA. Estarán exceptuados de ser incorporados a través de concurso público, solamente aquellos investigadores(as) de postdoctorado que cuenten con financiamiento propio otorgado por otros fondos públicos, quienes pueden ser incorporados(as) directamente al proyecto.

5.5 Sobre difusión y colaboración nacional e internacional

El Centro se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena. Las actividades de difusión del Centro deben ser debidamente documentadas. Del mismo modo, el Centro debe demostrar colaboración nacional e internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estancias o pasantías de investigadores extranjeros y de investigadores nacionales de otras instituciones y/o entidades no participantes en el proyecto, firmas de Convenios de colaboración, tutorías y/o coautorías con otros investigadores nacionales y extranjeros, entre otras.

5.6 Evidencia de acercamiento y colaboración con entidades públicas

(Solamente en el caso de Modalidad Centros de Investigación Avanzada en Educación)
Se deberá presentar evidencia del acercamiento y colaboración con entidades públicas y traspaso de resultados que se haya logrado durante la ejecución del Proyecto de acuerdo al Plan acordado.

5.7 Sobre Obras, Equipamiento y Bienes de Capital

5.7.1 La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales, mobiliarios y bienes de capital que la beneficiaria adquiera con cargo a los recursos transferidos por CONICYT deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

5.7.2 La Institución Patrocinante, debe asumir la instalación, operación, cuidado y mantención de todas las obras, equipos y bienes de capital que hubiere adquirido para el Proyecto del Centro, obligación que cumplirá de conformidad con las normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la Institución Patrocinante destinará o



contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos equipos.

5.7.3 La Institución Patrocinante será propietaria y responsable de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, para destinarlos exclusivamente al Proyecto del Centro durante la ejecución del mismo. En el caso que los equipos y bienes adquiridos sean utilizados por las Instituciones Asociadas o Terceros, la Institución Patrocinante deberá suscribir con cada uno de ellos un convenio de comodato.

5.7.4 La Institución Patrocinante tomará a favor y satisfacción de CONICYT, póliza de seguro contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto de los equipos y demás bienes no fungibles adquiridos con el aporte de CONICYT para ejecutar el Proyecto del Centro. Pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa leve por toda negligencia en que incurra en el cumplimiento de esta obligación. Los bienes deberán estar cubiertos por las respectivas pólizas de seguro mientras no se celebre el acto administrativo para el cierre del Proyecto del Centro. En aquellos casos en que existiendo seguros contratados, ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento o bienes de capital adquiridos con el subsidio de CONICYT destinados al Proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, la Institución Patrocinante asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto. El costo financiero que implique la contratación de póliza de seguro se cargará a gastos del Proyecto.

5.7.5 En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al Proyecto del Centro por razones imputables al mismo, se deberán devolver a CONICYT, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos. La devolución será a título de transferencia de dominio a CONICYT. En consecuencia, el Centro que deba cumplir con la obligación antes señalada deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad de ocurrir lo expuesto. En caso que el Centro no cumpla cabalmente lo anteriormente señalado, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas. CONICYT determinará su nuevo destino de acuerdo a las facultades contempladas en su Estatuto Orgánico.

5.7.6 De ser finalizado el proyecto en los plazos otorgados y habiendo cumplido con todas sus obligaciones, los equipos adquiridos durante la ejecución del mismo serán de propiedad del Centro si éste hubiese obtenido personería jurídica durante este plazo. De lo contrario, pasarán a ser de propiedad de las instituciones participantes y su distribución deberá ser coherente con la utilización que éstos hayan tenido durante la ejecución del proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (INCLUIDO EL (LA) DIRECTOR (A))

6.1 El Director(a) del Centro de Investigación Avanzada de Educación será el (la) responsable ante CONICYT de la gestión del Proyecto en su totalidad y de coordinar el equipo de investigadores. Asimismo, deberá entregar a CONICYT, informes técnicos de avance anuales, en un plazo máximo de treinta días contados desde la expiración de respectivo período. El informe de avance deberá contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas; de los recursos utilizados; de los recursos aportados por cada fuente; de los resultados e impactos parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso que uno o más resultados parciales no hayan sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos



inicialmente programados, en el informe de avance se deberá proponer como se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales dentro de los plazos del Proyecto. Asimismo, deberá declarar o rendir gastos en los periodos correspondientes. CONICYT podrá auditar dicha documentación en un plazo máximo de treinta días contados desde la expiración del respectivo periodo.

6.2 El Director del Proyecto entregará, dentro de los treinta días siguientes a la terminación del Proyecto (posterior a la fase de continuidad), un Informe final, cediéndose a las instrucciones que al efecto le imparta CONICYT, sin perjuicio de la solicitud de Información adicional que pueda ser requerida a partir de las evaluaciones tanto externas como propias de CONICYT posteriores a la entrega de dicho informe. Asimismo, deberá declarar o rendir la totalidad de los gastos en un plazo máximo de treinta días siguientes a la terminación del Proyecto.

6.3 Compete a la Director/a del Centro compatibilizar las salidas al extranjero de los miembros del Centro de manera de resguardar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos. El/la Director/a del Centro y los/as Investigadores/as Principales deben comprometer permanencia en el país por lo menos ocho meses por año de ejecución y el/la Gerente por lo menos nueve meses por año de ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, y ante razones justificadas o por requerimiento y mandato del Centro, ausencias por plazos mayores a los indicados por categoría deben ser autorizadas por CONICYT. En caso de incumplimiento de esta cláusula, CONICYT está facultado para poner término al subsidio y exigir al Centro la restitución total o parcial de los recursos asignados.

6.4 Todos los investigadores participantes se comprometen a dar fiel cumplimiento a los objetivos y metas del Proyecto del Centro acorde con los objetivos del financiamiento otorgado al Centro de Investigación Avanzada en Educación en cualquiera de sus dos modalidades, así como a los requisitos de producción científica asociados a su posición en el Proyecto.

6.5 Los Investigadores Principales se comprometen a dar fiel cumplimiento a los requisitos de producción científica. Esto es, al cabo de los primeros tres años de ejecución del proyecto así como también nuevamente al término de los 5 años de la primera fase del Centro, cada Investigador(a) Principal y cualquier investigador(a) nuevo contratado(a) por el Centro en tal calidad, debe presentar al menos dos manuscritos aceptados en revistas indexadas en las bases WOS Core Collection, SCOPUS, SCIELO o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina donde el/la Investigador/a sea primer autor o el autor principal. Esto quiere decir, se debe contar con un mínimo de 4 publicaciones por cada Investigador Principal, al término de los cinco primeros años.

6.6 Los/las Investigadores/as del Centro deberán demostrar resultados del trabajo realizado colaborativamente entre ellos, lo cual puede reflejarse en la co-autoría de las publicaciones, seminarios conjuntos y/u otras actividades en colaboración. Además, deberán demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y post grado y de entrenamiento a investigadores jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto; tutorías o co-tutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título, al alero del Proyecto del Centro, y/o a través de la participación en eventos científicos y/u otras actividades de formación y entrenamiento. Esta condición de colaboración es esencial en este Instrumento y será evaluada a lo largo de todo el proceso de ejecución.

6.7 Las publicaciones, presentaciones a eventos, tesis, memorias y otros documentos resultantes de la ejecución del proyecto del Centro deberán incluir en sus



reconocimientos a este financiamiento siguiendo las indicaciones explicitadas en el Anexo 1 de las Bases.

SEPTIMA: FACULTADES DE CONICYT

7.1 CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones, es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto de montos y formas de rendir.

7.2 CONICYT podrá revisar las declaraciones de gastos mensuales presentadas por Instituciones públicas, agrupando las declaraciones efectuadas en hasta tres meses.

CONICYT deberá revisar las rendiciones de cuentas en el plazo máximo de 30 días, desde recibida. En el caso que CONICYT observe la rendición de algún gasto, el Centro tendrá 15 días para presentar al Programa de Investigación Asociativa las aclaraciones correspondientes, contabilizadas desde la fecha de la notificación de la observación efectuada.

CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 30 días. En caso de rechazar las aclaraciones, el Centro deberá reintegrar a CONICYT, los recursos de los gastos objetados y CONICYT podrá declarar el término anticipado del Convenio respectivo.

7.3 CONICYT podrá efectuar revisiones en terreno del inventario del Centro, es decir, Bienes de Capital financiados por CONICYT y podrá solicitar al Centro cartolas bancarias de la cuenta corriente, con el objeto de asegurar el correcto uso de los recursos transferidos.

7.4 Sobre la base de las actividades directas de seguimiento y control del Proyecto; del análisis y evaluación de los informes de avance y declaraciones y/o rendiciones de gastos, y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, CONICYT y/o el Director del Centro, podrá sugerir adecuaciones al Proyecto, siempre que no se altere la naturaleza, marcha y objeto del mismo.

7.5 Como resultado de la función de seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente sus aportes por razones de incumplimiento parcial de obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Proyecto. En el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto, CONICYT puede declarar el término anticipado del Proyecto.

En tal evento, se deberán restituir total o parcialmente los aportes recibidos, dependiendo si la causal de término anticipado del Convenio es imputable o no al Centro.

7.6 Los documentos tipo para formalizar los consentimientos informados de los sujetos que participen en estudios sobre humanos deberán estar disponibles para su revisión y ser información anexa de respaldo en cada uno de los informes de avance presentados durante los cinco años de ejecución. CONICYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente, en los casos que estime pertinente.

7.7 CONICYT podrá autorizar, a través del acto administrativo respectivo, previa evaluación realizada por el Programa Investigación Asociativa o técnicamente por revisores externos, aquellas modificaciones del Proyecto del Centro de envergadura mayor, solicitadas a través del Director/a del Proyecto y el/la Representante legal de la Institución Patrocinante. Las modificaciones que requieren autorización son aquellas tales como: modificaciones o cierre de las líneas de investigación, reemplazo o



nombramiento de nuevo (a) director/a, prórroga de ejecución de proyecto, inclusión o salida de instituciones participantes y/o terceros.

OCTAVA: SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1 Las partes ejecutoras considerarán confidenciales los contenidos del Proyecto objeto de este Convenio y cualquier información relacionada con las actividades de investigación, tecnología y evaluación educacional, así como la información relativa a cualquier producto o procedimiento descrito en el mismo (en adelante, «Información Confidencial»), sin perjuicio de lo señalado en el punto 12.2 de las bases del Concurso.

8.2 El Centro y CONICYT utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del Proyecto y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos del Proyecto. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán de aplicación a la Información sobre la cual las partes puedan establecer, a través de una prueba fehaciente, que:

(a) ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;

(b) haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;

(c) debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la Información solicitada legalmente.

8.3 Nada de lo que se dispone en este Convenio afecta a los derechos morales que puedan corresponder a los desarrolladores o creadores sobre cualquier tipo de información o resultado amparada por este Convenio, los que serán siempre atribuidos y reconocidos a las personas naturales que intervinieron en su desarrollo o creación, en conformidad a la ley. Este Convenio tampoco regula las relaciones que puedan existir entre el inventor, autor o desarrollador persona natural y alguna de las Partes, los que se regulan por las normas que entre ellos se hayan pactado o por el Derecho Común.

NOVENA: SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Los resultados obtenidos como consecuencia del trabajo desarrollado en el marco del Proyecto pertenecerán al Centro y a los Investigadores involucrados en la generación de tal resultado. Si el Centro se encuentra conformado al alero de una Institución Patrocinante y de Instituciones Asociadas a través de este proyecto, deberá suscribirse un acuerdo entre éstas instituciones, que incluya a todos los investigadores del Centro y al Centro bajo una fórmula que permita lo anterior. CONICYT velará por la formalización de un acuerdo que permita la distribución adecuada de posibles beneficios como consecuencia del licenciamiento de los desarrollos realizados (Patentes, derechos de autor, etc.).

9.2 Será responsabilidad exclusiva del Centro, directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarios para resguardar adecuadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del Proyecto. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. En todo caso, CONICYT podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que recibiera a través de los Informes de avance.



9.3 El Centro se obliga a otorgar a CONICYT licencia gratuita, irrevocable y perpetua de los derechos emanados de la ejecución del Proyecto, ya sean en la forma de patentes u otros derechos de propiedad industrial o sobre posibles tecnologías alcanzadas.

9.4 CONICYT tendrá derecho a conceder sublicencias sobre sus derechos, especialmente para fines educativos, de enseñanza, de investigación y aplicación a políticas públicas.

DECIMA: PRORROGA DE EJECUCION DEL PROYECTO

El (La) Director(a) del Centro, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del quinto y décimo año de ejecución del proyecto, si corresponde, podrá solicitar a CONICYT una prórroga que no considere recursos adicionales a los adjudicados al proyecto, para por ejemplo, rendir los recursos transferidos. Esta deberá ser comunicada a través de carta oficial firmada por el (la) Representante Legal de la Institución Patrocinante. Dicha solicitud será evaluada por CONICYT en virtud de los antecedentes que éste disponga. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el PIA solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT, la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

DECIMOPRIMERA: CONTINUIDAD DEL PROYECTO

El financiamiento del Centro de Investigación Avanzada en Educación será por un período de cinco años de duración prorrogable por una vez, por igual período previa evaluación en profundidad de los resultados, logros y uso de los recursos en la primera fase y del Plan de Continuidad para el nuevo período.

De ser aprobada dicha continuidad, las partes deberán celebrar una prórroga del presente Convenio, en el que se establecerá la continuidad del financiamiento. Dicho Convenio deberá ser aprobado por resolución de CONICYT.

Para ello, a tres meses de iniciado el quinto año, el Centro deberá reportar el estado de avance técnico, académico, en transferencia a políticas públicas (si correspondiere) y financiero del Proyecto y sus Indicadores a la fecha y presentar el Plan de Continuidad con las proyecciones y recursos requeridos para un próximo período, tomando como situación base los logros en la primera fase. En base a las evaluaciones del panel de expertos, así como la revisión de las metas y objetivos del primer período junto con la revisión de la adecuación y viabilidad el plan proyectado para el siguiente período de cinco años, CONICYT, de existir disponibilidad presupuestaria, podrá aprobar la continuidad del financiamiento por cinco años adicionales. El Panel de expertos designados y así también el Consejo Asesor del Programa Investigación Asociativa podrán hacer sugerencias o modificaciones al Plan de Continuidad presentado por el Centro, las cuales serán evaluadas y de ser aprobadas por CONICYT, el/la directora(a) del Proyecto del Centro dispondrá de treinta días hábiles para presentar un nuevo plan que integre los cambios sugeridos.

Al quinto año, y dentro de los treinta días de concluida la ejecución del Proyecto del Centro, el Director del Proyecto deberá emitir un informe de ejecución final en el que se indiquen los principales resultados obtenidos, los logros alcanzados, indicadores comprometidos al quinto año y el uso de los recursos referidos, en concordancia con lo comprometido por Convenio, tal que sea posible confirmar y formalizar el financiamiento por una segunda fase, de así haberse aprobado.

DECIMOSEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO DEL CENTRO

12.1 En el evento que el beneficiario no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las Bases, así como del presente Convenio, CONICYT podrá poner término anticipado al Proyecto, previa indagación exhaustiva de la situación.



12.2 En el caso de que se haya detectado el incumplimiento parcial o que a JUICIO de CONICYT se haya producido la pérdida de relevancia o se haya verificado el desarrollo insatisfactorio del Proyecto, CONICYT notificará de aquello al Centro y a la Institución Patrocinante. El Centro deberá entregar propuestas de solución a estas situaciones a CONICYT en un plazo de treinta días. CONICYT deberá evaluar y aprobar o rechazar dichas propuestas previa resolución. En caso de ser aprobada la propuesta, se dará paso a la reactivación del subsidio. De lo contrario, se declarará el término anticipado del Proyecto en cuyo caso CONICYT solicitará la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hará efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan. El Centro y la Institución Patrocinante deberán restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del Proyecto es imputable o no al beneficiario.

12.3 En el caso que, a juicio de CONICYT, la causal sea imputable al beneficiario, entonces el Centro o la Institución Patrocinante deberán restituir la totalidad de los fondos entregados al Proyecto.

12.4 De ser detectadas acciones como fabricación, falsificación o plagio se pondrá término anticipado al Proyecto del Centro junto con la solicitud de restitución de fondos entregados a la fecha.

12.5 De no ser considerada la causal imputable al beneficiario, entonces éste deberá devolver a CONICYT, todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio.

12.6 Además, se podrá resolver el término anticipado al Proyecto a solicitud del beneficiario o Institución Patrocinante.

DECIMOTERCERA: CIERRE DEL PROYECTO DEL CENTRO

Se dará por finalizado un Proyecto cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT los objetivos y resultados comprometidos en el plazo estipulado vía Convenio obteniendo las aprobaciones formales de CONICYT y la correspondiente resolución de Cierre de Proyecto; o cuando habiéndose puesto término anticipado al Proyecto, las obligaciones del Centro hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles para tal término. Para el Cierre administrativo del proyecto éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Todo lo anterior, certificado mediante la correspondiente resolución de Cierre de Proyecto.

DECIMOCUARTA: PARTICIPANTES

Concurren a la suscripción del presente Convenio:

El Director del Centro cuya individualización se detalla al final del presente Convenio, la Institución Patrocinante, las Instituciones Asociadas y Terceros (si las hubiere), individualizadas también al final del presente acuerdo de voluntades, declaran que han tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento.

DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

15.1 El presente Convenio consta de los siguientes anexos que son parte integrante de este Convenio:

Anexo 1.- Resumen del Proyecto incluyendo reformulación en actividades y objetivos, de acuerdo a condiciones de adjudicación (si correspondiere), metas e indicadores del Proyecto y modificaciones del presupuesto.



Anexo 2.- Presupuesto total de 5 años del proyecto indicando aportes de CONICYT e Instituciones (Patrocinante, Asociadas y Terceros).

Anexo 3.- Presupuesto del Primer año del Proyecto (CONICYT y contrapartes).

Anexo 4.- Cartas compromiso Institución Patrocinante, Institución/es Asociada/s y/o Terceros.

Anexo 5.- Bases del Segundo Concurso Nacional de Centros de Investigación Avanzada en Educación Año 2016.

Anexo 6.- Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades.

15.2 Para todos los efectos legales del presente Convenio, forman parte Integrante las Bases concursales aprobadas por Resolución Afecta N°027-16 de CONICYT.

15.3 Los comparecientes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

15.4 El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

REPRESENTANTE LEGAL : Christian Nicolai Orellana
CARGO : Director Ejecutivo
RUN : 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N° 97/2015 del
Ministerio de Educación.

FIRMA

Christian Nicolai Orellana

CIE168007



11

INSTITUCIÓN PATROCINANTE: Pontificia Universidad Católica de Chile

RUT INSTITUCIÓN : 81.698.900-0
REPRESENTANTE LEGAL : Sol Serrano Pérez
CARGO : Vicerrectora de Investigación
RUN : 6.372.647-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Consta en escritura pública de fecha 26 de Noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, repertorio N°11.758-2015.

FIRMA





DIRECTOR(A) DEL CENTRO : Andres Bernasconi Ramirez
RUN : 6.493.004-4
DOMICILIO LABORAL : Av. Vicuña Mackenna 4860, Macul.

FIRMA



CIE160007



Declaración de Aceptación de los Hitos establecidos por el Consejo Asesor del PIA

La Vicerrectora de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y el Director del Centro de Investigación Avanzada en Educación titulado "Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educativa", código CIE160007, declaran que han tomado pleno conocimiento de los hitos establecidos por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa PIA de CONICYT para el mencionado Centro, como requisito previo a la firma de Convenio, y se comprometen a realizar y/o facilitar las acciones necesarias con el fin de cumplir con todo lo que allí se señala.

Los hitos son los siguientes:

- 1) Al sexto mes de ejecución, el Centro deberá entregar una propuesta de alianzas con entidades *hands-on*, que asegure la conexión de la labor del Centro con el trabajo en aula y las respectivas comunidades objetivo.
- 2) Al finalizar el primer año de ejecución, el Centro deberá describir detalladamente la metodología utilizada en cada una de sus líneas de investigación, en base a la revisión bibliográfica realizada.
- 3) También al finalizar el primer año de ejecución, el Centro deberá proveer indicadores de instalación, tales como contrataciones de personal, habilitación de espacio físico, compra de equipamiento, vínculos con actores relevantes, entre otros.
- 4) El set de indicadores propuesto para actividades de diseminación (capítulo III.7 DISSEMINATION PLAN (OUTREACH)) de la Propuesta original) es insuficiente y podría no reflejar el impacto del Centro en esta área. Por ello, se solicita proponer en un plazo no superior al sexto mes de ejecución, un set de indicadores con actividades de difusión concretas y de mayor cobertura en el área de investigación, junto a su impacto esperado.
- 5) El proyecto está formulado en base a estudios específicos, lo que permitiría hacer seguimientos intermedios, cada vez que finaliza un estudio. Al finalizar el año tres de ejecución, el Centro deberá describir en detalle y proporcionar evidencia de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en las siguientes Líneas de Investigación:
 - a) Línea 2 - Inclusión de la Discapacidad (Ricardo Rosas): Publicación de los resultados y análisis de la evaluación de matemáticas, historia y ciudadanía e implementación de la evaluación de lenguaje.



- b) Línea 3 - Inclusión Biosociocultural (Claudia Matus): Se preparará la estrategia para la intervención en cada región y se realizará un seminario abierto al público.
 - c) Línea 5 - Inclusión en el Desarrollo (Marigen Narea): durante el año tres se iniciará la redacción de los *papers* con los resultados de los dos primeros estudios.
 - d) Línea 6 - Inclusión Institucional (Alejandro Carrasco): Al tercer año finalizará el piloto del nuevo sistema de admisión y se iniciará el análisis del nivel nacional.
- 6) Al finalizar el año tres de ejecución, el Centro deberá describir en detalle y proporcionar evidencia de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el marco del Plan de Apoyo a las políticas públicas. Durante este año se desarrollarán seminarios con las Agencias de Gobierno y se difundirán los resultados de estudios previos, por lo tanto es imprescindible que el Centro informe en detalle sus logros en la ejecución de este Plan.



Andrés Bernasconi Ramírez
Director
Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educativa



Sol Serrano Pérez
Vicerrectora de Investigación
Pontificia Universidad Católica de Chile



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

